

Secretaría.- Juzgado Primero Promiscuo Municipal. Armero, Guayabal, Tolima. Junio 07 de 2022.- En la fecha, pasan las presentes diligencias al Despacho, anexando escritos del Doctor Raúl Fernando Beltrán Galvis.



Héctor Hurtado Arango
Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Armero - Guayabal, Diecisiete (17) de junio de dos
Mil veintidós (2022).

Ejecutivo Hipotecario
Banco de Bogotá vs
Alexer Peña Gama
Rad: 2021-00130-00

En escrito que antecede, El apoderado judicial de la parte demandante, solicita se le envíe al correo electrónico, los oficios y pantallazos de radicación de las medidas cautelares solicitadas, en contra del demandado, a las entidades financieras para el embargo de los dineros depositados en ella por cuenta del demandado.

Para decidir sobre lo anterior, se le comunica a la parte demandante que estas medidas cautelares solicitadas a las entidades financieras, no fueron decretadas, por cuanto en los procesos hipotecarios no son de recibo, por cuanto en esta clase de procesos se persigue el pago de la obligación exclusivamente con el producto de los bienes gravados con hipoteca o prenda. (Artículo 468 inciso 1º del Código General del Proceso).

Notifíquese,



Beatriz Carolina Puentes Acosta
Juez